

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON EL REEMPLAZO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN PABLO PROVINCIA DE SAN PABLO CAJAMARCA

Ruc/código :	20487625656	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	HARPER INGENIEROS S.A.C	Hora de envío :	16:53:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN EL ITEM 1.3. VALOR REFERENCIAL, NO SE HA INDICADO LA FECHA EN LA CUAL SE CALCULO EL VALOR REFERENCIAL. POR LO QUE SE SOLICITA INDICAR DEICHA FECHA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del TUO de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 46 del RLC, el quorum, acuerdo y responsabilidades del comité de selección, actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, así como de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N° 316-2023-JACHP-GO-MPSP, determina

Que, de acuerdo con la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0288¿2023-MPSP/A, este se actualizo el 01/08/2023

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral 1.3 de las bases: ///de El valor referencial ¿..., será al mes de AGOSTO 2023 y se adjuntará la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0288 ¿ 2023-MPSP/A

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPSP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON EL REEMPLAZO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN PABLO PROVINCIA DE SAN PABLO CAJAMARCA

Ruc/código :	20487625656	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	HARPER INGENIEROS S.A.C	Hora de envío :	16:53:38

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ ADJUNTAR EL DESAGREGADOS DE COSTO DE SUPERVISION; ASI MISMO INDICAR SI LA PARTICIPACION EN LA LIQUIDACION DE LA OBRA TENDRA UN PORCENTAJE EN PARTICULAR, O QUEDARA A CRITERIO DE CADA POSTOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.2.2 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del TUO de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Que, se precisara en el numeral 1.8, el enlace del expediente técnico y de la misma manera se adjuntara el archivo respectivo en la integración de bases, tal como corresponde, de acuerdo con el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

BASES INTEGRADAS:

Se precisará el numeral 1.8 de las bases el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1dhq87QUSuCGI-Ailmu2poCE5h2kO9qIt?usp=drive_link

Y de la misma manera se adjuntará el archivo respectivo en la integración de bases, tal como corresponde, de acuerdo con el expediente técnico.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPSP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON EL REEMPLAZO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN PABLO PROVINCIA DE SAN PABLO CAJAMARCA

Ruc/código :	20487625656	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	HARPER INGENIEROS S.A.C	Hora de envío :	16:53:38

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Al respecto y en relación al Literal 3.1.1.12.,B). de la página indicada 37, SE CONSULTA CUANTOS INTEGRANTES PUEDEN CONFORMAR EL CONSORCIO Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA UNO DE ELLOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N° 316-2023-JACHP-GO-MPSP, determina: Que de acuerdo con el numeral 43 3 del art. 43 del RLCE Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concordante con el DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD: PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Y de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (02) consorciados
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 40%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el acápite d) del numeral 3.1 del de los TÉRMINOS DE REFERENCIA:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (02) consorciados
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 40%.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPSP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON EL REEMPLAZO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN PABLO PROVINCIA DE SAN PABLO CAJAMARCA

Ruc/código :	20487625656	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	HARPER INGENIEROS S.A.C	Hora de envío :	16:53:38

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI DENTRO DE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, EN LA TERMINOLOGIA SENEAMIENTO RURAL ESTAN INCLUYENDO LAS UBS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: C **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 316-2023-JACHP-GO-MPSP, determina: Que, la consulta a lo que se refiere es a la experiencia a la especialidad, donde se precisa que el Saneamiento Rural, no incluye UBS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPSP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON EL REEMPLAZO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN PABLO PROVINCIA DE SAN PABLO CAJAMARCA

Ruc/código :	20487625656	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	HARPER INGENIEROS S.A.C	Hora de envío :	16:53:38

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

APELANDO AL PRINCIPIO DE DE RAZONABILIDAD,EFICIENCIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO Y TRASPARENTE COMTEMPLADOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACEPTAR QUE : SOLO BASTARÁ CON PRESENTAR TODA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGIA PROPUESTA SOLICITADA, PARA LA OBTENCION DEL PUNTAJE; YA QUE LA EVALUACION DE ESTE ITEM ES SUBJETIVA....QUEDANDO A CRITERIO DE COMITE LA SUBJETIVIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del TUO de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Que, de acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, de fecha 28.10.2022, el factor de evaluación B) METODOLOGIA PROPUESTA, deberá de desarrollarse, tal como lo precisa en detalle las Bases integradas del procedimiento, caso contrario el comité de selección evaluará el puntaje que corresponde, de acuerdo con el desarrollo de la misma, presentado por cada postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPSP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON EL REEMPLAZO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN PABLO PROVINCIA DE SAN PABLO CAJAMARCA

Ruc/código :	20604875677	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA GULDEN E.I.R.L.	Hora de envío :	19:56:41

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ QUE PARA DAR MAYOR PLURALIDAD A LOS POSTORES, AL ESPECIALISTA EN CALIDAD SEA CONSIDERADO LA CARRERA ING. DE MATERIALES, ING.QUIMICO O AFINES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

III. Principios del régimen de la contratación pública Principio de Libre Concurrencia y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con INFORME N° 316-2023-JACHP-GO-MPSP, determina:

no se acoge observación se tendrá en cuenta las Fichas de Homologación de acuerdo a LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA , en la que aprueba fichas de homologación de los requisitos de calificación de ¿Perfiles Profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito Urbano¿

Asi mismo, si bien y cierto en amparo al Artículo 2° Principios que rigen las contrataciones: a) Libertad de concurrencia, permite ampliar carreras profesionales o afines, tal es así que las carreras de INGENIERIA QUIMICA, estas como tal su plan de estudios y experiencia se orienta a campos que no guardan relación con de la calidad de la obra, siendo específicamente, siendo esta la razón de no acoger la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null